



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 251/2013

RESOLUCIÓN N° 60/013

Montevideo, 8 de julio de 2013

VISTO: la nueva petición formulada por la firma Laboratorio Veinfar Uruguay S.A., respecto de revocar la adjudicación dispuesta para el ítem 113, disponiéndola a su favor, en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 1"

RESULTANDO: que, en esta oportunidad, la firma en cuestión adjunta nota del Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, de fecha 13 de junio del corriente, en donde informa que en marzo de 2013 se realizó una corrección de datos de registro respecto de las vías de administración autorizadas para el producto "Bupivacaína Larjan 0,5%", las cuales serían "infiltración local, epidural y caudal", no emitiéndose certificado dado que el registro estaba vencido, indicándose asimismo, que dicho certificado se emitirá con las vías corregidas, una vez aprobada la renovación del registro.

CONSIDERANDO: I) que con los nuevos elementos aportados, la Comisión Asesora Técnica del Llamado N° 6/2012, con fecha 21 de junio de 2013, ratifica lo actuado, visto que la vía de administración requerida para el ítem 113, respecto del producto ofertado por la peticionante, recién fue autorizada por el Ministerio de Salud Pública en el mes de marzo de 2013, es decir con posterioridad a la adjudicación del Llamado N° 6/2012 en cuestión.

II) que, en consecuencia, no es posible verificar que a la fecha de apertura del Llamado en cuestión, ni tampoco a la fecha de adjudicación del mismo, la oferta realizada por la firma peticionante, se ajustaba a lo solicitado para el ítem N° 113 en lo que respecta a las vías de administración requeridas en el objeto de compra, resultando extemporánea la autorización respecto de dichas vías, otorgada por el Ministerio de Salud Pública.

III) que el asesor jurídico concluye que se debe seguir considerando como no válida la oferta presentada,

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) No acceder a la nueva petición formulada por la empresa Laboratorio Veinfar Uruguay S.A. en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 1", en el sentido de

revocar la adjudicación dispuesta para el ítem N° 113 por la Resolución N° 187/2012 de 28 de noviembre de 2012, y disponerla, en cambio, a favor de la oferta de la peticionante.

2º) Notificar a la firma peticionante.

3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

4º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones.



Car. Carolina Garcia
Subdirectora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas